

1 **ACADEMIA MEXICANA DE ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA, A.C**

2
3 **ESTATUTOS**

4
5 **CAPÍTULO I**
6 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y**
7 **NACIONALIDAD**

8
9 **ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.**

10 Esta Asociación es de naturaleza civil, constituida conforme a las Leyes de
11 los Estados Unidos Mexicanos su denominación será Academia Mexicana de
12 Odontología Pediátrica y, esta tendrá como régimen social Asociación Civil o
13 su abreviatura A.C.

14
15 **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO**

16 a). La Academia tendrá por objeto la difusión y promoción de la
17 investigación y desarrollo tecnológico, estudios científicos, asistencia
18 técnica, adaptación y asimilación de tecnología con respecto a la práctica
19 clínica de la odontología; además de recomendar los procedimientos
20 preventivos y terapéuticos validados por la ciencia que permitan brindar
21 atención estomatológica de alta calidad a los infantes, niños, adolescentes y
22 personas con discapacidad sin que se persiga la obtención de lucro.

23
24 b). Realizar las actividades de investigación científica y desarrollo
25 tecnológico destinadas a lograr el diagnóstico, prevención y tratamiento de
26 las enfermedades bucodentales en infantes, niños, adolescentes y personas
27 con discapacidad, para la conservación y restablecimiento de su salud a
28 través de la investigación tecnológica y experimental para obtener
29 sistemáticamente datos tendientes a generar nuevos conocimientos,
30 emitiendo criterios y lineamientos para la mejor atención de estos.

31
32 c). La publicación de análisis e investigación, así como de criterios,
33 lineamientos y protocolos referentes a las investigaciones científicas y
34 tecnológicas realizadas por la Academia, que no tengan carácter proselitista.

35
36 d). La asistencia técnica y científica a órganos gubernamentales que así lo
37 soliciten por escrito, así como a instituciones privadas.

38
39 e). En general, el desarrollo de las actividades que tengan como finalidad
40 primordial el cumplimiento de lo relacionado en los incisos anteriores.
41 Reconociendo que con la ejecución de estos conceptos se busca el bienestar
42 de todos los infantes, niños, adolescentes y personas con discapacidad.

43
44 f). La formación y capacitación de odontólogos especialistas en ciencia y
45 tecnología mediante su participación activa en la investigación teórica
46 experimental y sistemática de datos tendientes a generar nuevos
47 conocimientos, que favorezcan procedimientos preventivos y terapéuticos
48 para resolver las afecciones bucodentales en los infantes, niños, adolescentes
49 y personas con discapacidad.

50
51 **ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO.**

52 El domicilio de la Academia será la Ciudad de México, sin perjuicio de las
53 sucursales o corresponsalías que establezca o pueda establecer la Academia
54 en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero,
55 sin perjuicio tampoco de la facultad del Comité Consultivo de designar
56 domicilios convencionales para operaciones o actos concretos.

57

58 **ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.**

59 La duración de la Academia será de 99 años que comenzarán a correr y
60 contarse a partir de la firma de esta escritura (1984).

61

62 **ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD.**

63 La Academia será de nacionalidad mexicana, conviniéndose expresamente en
64 que todos los extranjeros, actuales o futuros, que participen en esta
65 Academia, quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones
66 Exteriores a considerarse como nacionales respecto de su participación en
67 esta Academia, así como todos los bienes, derechos, concesiones,
68 participación e intereses de que ella sea titular, o bien, de los derechos y
69 obligaciones que deriven de los contratos en que ella sea parte con
70 autoridades mexicanas. Conviene también que no invocan la protección de
71 sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la
72 Nación Mexicana, su participación en esta Academia.

73

74

75 **CAPÍTULO II** 76 **DE LOS MIEMBROS**

77

78 **ARTICULO SEXTO. TIPOS DE MIEMBROS.**

79 **La Academia reconocerá como miembros de la misma, a las**
80 **siguientes categorías:**

81

82 **a). Activos.**

83 **b). Asociados.**

84 **c). Estudiantes graduados.**

85 **d). Honorarios.**

86 **e). Inactivos.**

87 **f). Retirados.**

88 **g). Lealtad**

89 **h). Internacional.**

90

91 **a). MIEMBRO ACTIVO. El solicitante deberá:**

92 1.- Haber concluido estudios de posgrado reconocidos por una institución
93 nacional o extranjera.

94 2.- Conservar una relación armónica con la Asociación Dental
95 correspondiente.

96 3.- Mantener como mínimo un periodo de dos (2) años relacionado con la
97 Odontología Pediátrica, incluyendo sus estudios de posgrado. Si el curso de
98 especialización tuvo duración menor de dos (2) años, solicitará aceptación
99 como miembro asociado durante el primer año; después será elegible para
100 alcanzar la categoría de Miembro Activo.

101 4.- Complementar la forma de solicitud y enviarla directamente a la
102 dirección fiscal vía correo o hacerla llegar al Secretario vigente de la Mesa
Directiva.

- 103 5.- Enviar resumen curricular con copia de Título profesional, copia de
104 Cédula profesional de licenciatura y de posgrado.
105 6.- Será obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y
106 por escrito cualquier cambio en sus datos personales.
107 7. Dos miembros activos de la Academia habrán de elaborar cartas
108 personales de referencia y enviarlas a la dirección citada.
109 8.- Ser aceptado por el Comité de Credenciales.
110 9.- Cubrir oportunamente las cuotas correspondientes.

111
112 **b). MIEMBRO ASOCIADO. El solicitante deberá:**

- 113 1.- Ser Cirujano Dentista con interés particular por la Odontología
114 Pediátrica. Haber realizado y terminado algún curso relacionado con
115 Odontología Pediátrica (posgrado no concluido, residencia, preceptorado o
116 diplomado).
117 2.- Conservar una relación armónica con la Asociación Dental
118 correspondiente.
119 3.- Enviar resumen curricular con copia de: Título y Cédula profesional.
120 4.- Enviar diplomas de cursos terminados relacionados con odontología
121 pediátrica.
122 5.- Será obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y
123 por escrito cualquier cambio en sus datos personales.
124 6.- Dos miembros activos de la Academia habrán de elaborar cartas
125 personales de referencia y enviarlas a la dirección citada.
126 7.- Ser aceptado por el Comité de Credenciales.
127 8.- Una vez aceptado, asistir al Curso Magno por lo menos una vez cada dos
128 años.

129
130 **c). MIEMBRO ESTUDIANTE GRADUADO. El solicitante deberá:**

- 131
132 1.- Estar inscrito en algún curso de posgrado reconocido por instituciones
133 nacionales o extranjeras.
134 2.- Conservar una relación armónica con la facultad, escuela y hospital
135 donde realice su especialización.
136 3.- Asistir anualmente al Curso Magno de la Academia.
137 4.- Complementar la forma de solicitud y enviarla directamente a la
138 dirección fiscal o vía correo y hacerla llegar al Secretario vigente de la Mesa
139 Directiva.
140 5.- Enviar resumen curricular con copia de: Título y Cédula profesional de
141 licenciatura.
142 6.- Dos miembros activos de la Academia habrán de elaborar cartas
143 personales de referencia y enviarlas a la dirección citada.
144 7.- Anexar una carta de la institución donde lleva a cabo los estudios de
145 especialización a fin de contar con la inscripción y participación del
146 interesado.
147 8.-Una vez concluida su especialización tendrá dos años con los mismos
148 beneficios de Miembros Estudiante. Al término de este periodo deberá
149 entregar diploma y Cédula de especialidad pasando a ser Miembro Activo.
150 9.-Será obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y
151 por escrito cualquier cambio en sus datos personales.

152
153 **d). MIEMBRO HONORARIO.**

154 Como miembros honorarios pueden ser elegidas aquellas personas que
155 hayan hecho contribuciones sobresalientes a la profesión y que sean
156 propuestas por algún miembro con voto en la Asamblea General, quien
157 deberá presentar evidencia de la labor de esta persona ante el Comité de
158 Credenciales. Se necesitará la recomendación unánime del Comité de
159 Credenciales para considerar la elección. El voto afirmativo de la mayoría de
160 la Asamblea también será necesario. Será obligación de todo miembro
161 notificar al Secretario, oportunamente y por escrito cualquier cambio en sus
162 datos personales.

163
164 **e). MIEMBRO INACTIVO.** Esta categoría reservada para miembros que
165 previamente fueron miembros activos, estudiantes o asociados, y que
166 actualmente no reciben ingresos por la Odontología, pero desean mantener
167 lazos con la Academia. Se deberá solicitar por escrito anualmente esta
168 categoría. Será obligación de todo miembro notificar al Secretario,
169 oportunamente y por escrito cualquier cambio en sus datos personales.

170
171 **f). MIEMBROS RETIRADOS.** Las personas que soliciten por escrito
172 pertenecer a esta categoría serán aquellas que durante un período mínimo de
173 diez (10) años hayan actuado como miembros activos de la Academia y estén
174 retiradas del ejercicio profesional, la docencia y/o la investigación. Será
175 obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y por
176 escrito cualquier cambio en sus datos personales.

177
178 **g). MIEMBRO por LEALTAD.** Son aquellas personas que han pertenecido
179 a la Academia y sumando los años de vida más el número de años con
180 membresía activa o asociada pagada en tiempo y forma, den como resultado
181 el factor CIEN (años+ membresía pagada=100). Será a solicitud por escrito
182 al Comité de Credenciales pertenecer a esta categoría y podrán quedar
183 exentos del pago de su membresía anual.

184
185 **h). MIEMBRO INTERNACIONAL.** Esta categoría de membresía estaría
186 disponible optativamente a toda persona que cumpla con los requisitos
187 establecidos para ser Miembro Activo de la Academia Mexicana de
188 Odontología Pediátrica, A.C. y que ejerza, enseñe y/o investigue fuera de la
189 República Mexicana, no pudiendo desempeñar cargo directivo alguno. Será
190 obligación de todo miembro notificar al Secretario, oportunamente y por
191 escrito cualquier cambio en sus datos personales.

192
193 **AUSENCIAS CON PERMISO.** Cuando existan circunstancias extenuantes
194 un miembro de la Academia puede solicitar por escrito al Comité de
195 Credenciales un permiso de ausencia, este durará un período de un (1) año.
196 Podrá extenderse otro año más o reactivarse la membresía al solicitarlo así el
197 miembro. Durante este periodo no se conservarán los privilegios de la
198 membresía a la que se pertenezca de origen.

199
200 **ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD PARA**
201 **MEMBRESÍA.**

202
203 1.- Complementar la forma de solicitud y enviarla directamente a la dirección
204 fiscal, vía correo o hacerla llegar al Secretario vigente de la Mesa Directiva.
205

206 2.- Enviar resumen curricular con copia de: Título Profesional, Título,
207 Diploma o Certificado de especialización, copia de Cédula Profesional de
208 licenciatura y de posgrado.

209
210 3.- Dos miembros activos de la Academia habrán de completar
211 personalmente las cartas de referencia y enviarlas a la dirección citada.
212

213 4.- Firmar las solicitudes de los Avisos de Privacidad los cuales son:
214 Aviso de Privacidad Internet, Aviso de Privacidad de Facturación
215 Consentimiento de uso de datos para el directorio.
216

217 PRIVILEGIOS.

218
219 a). **ACTIVOS.** Los privilegios de esta categoría serán:
220

221 1. Voz y voto en cualquier punto durante las Asambleas desde el momento de
222 su toma de protesta, y con capacidad para ser votado una vez pasado un
223 periodo de dos años.

224 2. Servir como funcionario en comisiones o Comités.

225 3. Asistir a los cursos de actualización profesional, congresos y actividades
226 científicas que organice la Academia con cuotas preferenciales.

227 4. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la
228 Academia.
229

230 b). **ASOCIADOS.**

231
232 1. Tendrá voz más no voto durante las Asambleas, sin capacidad de ser
233 votado.

234 2. Asistir a los cursos de actualización profesional, congresos y actividades
235 científicas que organice la Academia con cuota preferencial.

236 3. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la
237 Academia.
238

239 c). **ESTUDIANTES GRADUADOS.**

240
241 1. Podrá asistir a la Asamblea, pero sin voz ni voto, sin capacidad de ser
242 votado.

243 2. Asistir a los cursos de actualización profesional, congresos y actividades
244 científicas que organice la Academia con cuota preferencial.

245 3. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la
246 Academia.
247

248 d). **HONORARIO.**

249
250 1. Tendrán los mismos privilegios que los miembros activos, pero sin
251 capacidad para votar ni ser votado.

252 2. Este no paga cuota de Membresía anual.
253

254 e). **INACTIVO.**

255
256 1. Asistir a las Asambleas sin voz, sin voto y sin la capacidad de ser votado.

257 2. Asistir al Curso Magno con una cuota de Miembro Activo.

- 258 3. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la
 259 Academia.
 260 4. Habiendo cubierto los requisitos de no trabajar en la Odontología y ser
 261 aceptada la solicitud por el Comité de Credenciales de manera anual, No
 262 paga cuota de membresía.

263
 264 f). RETIRADO.

- 265
 266 1. Asistir a las Asambleas con voz, sin voto y sin la capacidad de ser votado.
 267 2. Asistir a los cursos de actualización profesional, congresos y actividades
 268 científicas que organice la Academia con cuota de Miembro Activo.
 269 3. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la
 270 Academia.
 271 4. Garantizar por escrito este estatus al Comité de Credenciales de manera
 272 anual y No paga cuota de membresía.

273
 274 g) LEALTAD.

- 275
 276 1. Asistir a las Asambleas con voz y voto, con capacidad de ser votado.
 277 2. Asistir a los cursos de actualización profesional, congresos y actividades
 278 científicas que organice la Academia con cuota preferencial.
 279 3. Recibir copias de las publicaciones en su caso y comunicados de la
 280 Academia.
 281 4. Se exime el pago de la membresía anual.

282
 283 **ARTÍCULO OCTAVO.**

284 El Secretario de la Mesa Directiva recibirá las solicitudes para membresías a
 285 los solicitantes. El Secretario deberá incluir la cuota que el aspirante, en su
 286 caso, deba cubrir.

287
 288 **ARTÍCULO NOVENO. DE LA CALIDAD DE SOCIO.**

289
 290 1. Ante la posibilidad de un extrañamiento, suspensión y/o expulsión de
 291 algún miembro, será facultad del Comité de Credenciales solicitar una
 292 recomendación al Comité Consultivo de Expresidentes para determinar
 293 dichas sanciones, debiendo este último ejecutar la medida que considere
 294 pertinente. En el caso de no resolverse la controversia específica, será
 295 facultad del Presidente del Comité Consultivo de Expresidentes convocar a
 296 instalar una Sesión de Honor y Justicia, en la cual se determinará la
 297 magnitud de la sanción. Las causas que pueden llevar a una sanción son las
 298 siguientes:

299
 300 a). Falta de pago de sus cuotas. - Cualquier miembro que falte en el pago de
 301 sus cuotas durante dos años consecutivos, será suspendido de inmediato de
 302 todos los privilegios que le concede la membresía, sin ser necesario juicio
 303 previo en este caso.

304
 305 b). Violar los términos y condiciones de los presentes estatutos y del Código
 306 de Honor.

307
 308 c). Violar el Código de Honor de la Academia Mexicana de Odontología
 309 Pediátrica, A.C.

310
311 2. Inmediatamente después de la notificación respecto de la falta en que
312 incurrió, el miembro sancionado tendrá un período de 90 días para corregir
313 su omisión, de lo contrario, será expulsado por falta de cumplimiento.
314 En caso de que el Miembro en cuestión solicite su reingreso, el Comité de
315 Credenciales, en su caso, lo admitirá a prueba durante un período de dos
316 años, al término de los cuales solicitará nuevamente su admisión como
317 Miembro Activo.

318
319 3. Queda prohibido usar el nombre, logotipo y/o papelería de la Academia
320 por cualquier miembro, sin autorización previa y por escrito del Presidente
321 de la Mesa Directiva en funciones.

322
323 4. Queda prohibida la realización por cualquier miembro, de negociaciones o
324 acuerdos con terceros usando el nombre de la Academia, para fines de
325 cualquier tipo, sin autorización previa y por escrito del Presidente de la
326 Mesa Directiva en funciones.

327
328 **ARTICULO DÉCIMO. PAGOS, CONTRIBUCIONES Y CUOTAS.**

329
330 a). Cuota Anual. La membresía para el año en curso deberá ser liquidada
331 durante el mes de marzo o durante la celebración del primer curso del año
332 que inicia. No podrá tenerse adeudo alguno sin justificación.

333
334 b). Cambio en el costo de las cuotas: la Mesa Directiva en funciones
335 determinará anualmente el aporte de las cuotas correspondientes.

336
337 c). Los Expresidentes de la Academia recibirán el 25% de descuento sobre el
338 costo de la cuota anual de membresía en tanto estén al corriente en sus
339 pagos de membresía anteriores.

340
341 d). La Mesa Directiva podrá establecer el pago de cuotas extraordinarias
342 para cubrir déficit en la administración de la Academia, previo análisis
343 administrativo contable formal que así lo justifique.

344
345 e). Todo miembro activo o asociado que decida retirarse de la Academia sólo
346 podrá reintegrarse a ésta hasta el siguiente cambio de Mesa Directiva
347 iniciando por completo todo el trámite establecido.

348
349 f). El miembro con algún adeudo con la Academia que opte por asistir a los
350 cursos de la Academia, pagará las cuotas de no miembro; en caso de desear
351 reintegrarse tendrá que solicitar su reingreso al Comité de Credenciales.

352
353 **CAPÍTULO III**
354 **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**

355
356 El órgano supremo de la Academia será la Asamblea General de Miembros,
357 cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las
358 siguientes disposiciones:

359
360 A). **CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.**
361

362 Las Asambleas de miembros serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo
363 con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia:

364
365 1. Las Asambleas Extraordinarias tratarán exclusivamente los siguientes
366 asuntos:

- 367
368 a. Prórroga de la duración de la Academia.
369 b. Disolución anticipada de la Academia.
370 c. Cambio de Objeto de la Academia.
371 d. Cambio de Nacionalidad de la Academia.
372 e. Transformación de la Academia.
373 f. Cualquier otra modificación de los Estatutos.

374
375 2. Las Asambleas Ordinarias tratarán cualquier asunto relativo a la
376 Academia, debiendo reunirse por lo menos una vez cada año, dichas
377 asambleas se celebrarán durante el desarrollo del evento anual denominado
378 "CURSO MAGNO". En caso de que dicho evento no se realice se deberá
379 convocar a efecto de que la Asamblea se reúna a más tardar antes del cierre
380 del ejercicio social que corresponda.

381
382 3. El Curso Magno se desarrollará en el mes de octubre de cada año. Se
383 aprobó con fecha del 25 de octubre de 1997 la realización del Curso Magno
384 fuera de la Ciudad de México con un intervalo de dos años.

385 El 18 de octubre de 2002 se aprobó otorgar el voto de confianza al Presidente
386 y a la Mesa Directiva en funciones para que, junto con el Comité Consultivo,
387 y siempre y cuando exista una razón específica de peso, se pueda suspender,
388 posponer o cambiar de sede y/o fecha cualquier curso programado y/o en su
389 caso la Asamblea que pueda poner en riesgo la estabilidad financiera de la
390 Academia.

391
392 B). CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y
393 ORDINARIAS.

394
395 Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
396 Presidente de la Mesa Directiva o el Secretario de dicho órgano. Dicha
397 convocatoria se efectuará por escrito y deberá ser enviada a cada miembro
398 por correo, para que sea recibida a más tardar con 30 días de anticipación a
399 la celebración de dicha Asamblea, con excepción de las Asambleas
400 Extraordinarias, en cuyo caso dicho término será reducido a 15 días de
401 anticipación. Dicha convocatoria deberá contener los siguientes datos:

402
403 HORA Y LUGAR DONDE SE CELEBRARÁ LA ASAMBLEA GENERAL. Al
404 efecto, dicha hora y lugar deberán ser determinados con una anticipación de
405 30 días. La información relativa a la Asamblea de que se trate deberá ser
406 proporcionada a los miembros por parte de la Mesa Directiva, por lo menos
407 con una anticipación de 30 días a la celebración de la Asamblea que
408 corresponda. Dicha información deberá contener todo lo relativo a los
409 asuntos a tratar dentro de dicha Asamblea.

410
411 La convocatoria para Asamblea Extraordinaria se hará en cualquier
412 momento, cuando así lo determine la Mesa Directiva en funciones con el
413 voto de la mayoría de su Comité de Credenciales. El aviso correspondiente

414 deberá ser entregado con una anticipación de por lo menos 15 días a su
415 celebración, debiendo contener día, hora, lugar y la Orden del Día.

416
417 En el caso de presentarse una situación de fuerza mayor como alguna
418 catástrofe natural o sanitaria que impida la realización de la Asamblea en la
419 fecha programada, queda en la facultad del Comité de Credenciales y el
420 Comité Consultivo el determinar una nueva fecha, hora y lugar para la
421 celebración de la nueva Asamblea, debiendo informarse a la membresía con 15
422 días de anticipación.

423 424 C) DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.

425
426 Para efecto del buen desarrollo de la Asamblea General Ordinaria o
427 Extraordinaria, se deberán seguir las siguientes indicaciones:

428 1.- Pasar lista en el umbral del recinto antes del ingreso a éste registrando
429 por escrito nombre, firma y estatus actual (miembro activo, asociado,
430 honorario, estudiante).

431 2.- El recinto deberá estar completamente vacío para permitir el ingreso de
432 los miembros que se hayan registrado previamente.

433 3.- El Comisario elegido previamente por el Presidente de la Mesa Directiva
434 en función, ubicará a los asistentes sin excepción alguna en dos grupos; en la
435 zona anterior del recinto miembros con voz y voto y en la zona posterior del
436 recinto miembros con voz y sin voto, y sin voz ni voto. El comisario dejará
437 visible previamente estas dos ubicaciones.

438 4.- Con relación al orden que ocuparán los miembros del presidium deberá
439 ser: El Presidente deberá ocupar el centro de la mesa del presidium y estará
440 acompañado por el Comité de Credenciales y una persona más. En total serán
441 cinco personas.

442 5.- El Presidente instalará formalmente la Asamblea.

443 6.- Se procederá al desarrollo normal de la Asamblea según la orden del día.

444 445 D) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A LA ASAMBLEA.

446
447 1.- Toda propuesta que no sugiera un cambio a los estatutos de la Academia
448 deberá ser enviada al Secretario de la Mesa Directiva hasta con 24 horas
449 previas a la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria
450 para su lectura en asuntos varios de la orden del día.

451 2.- Una vez realizada la lectura de una propuesta deberá de ser secundada,
452 en su caso discutida por el pleno para modificarla, aceptarla y ser votada.

453 3.- Durante el desarrollo de la Asamblea por ningún motivo se podrán
454 presentar propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en
455 tiempo y forma de los presentes estatutos.

456 4.- Toda propuesta que sugiera un cambio a los estatutos de la Academia,
457 estará sometida al Artículo Décimo Primero referente a Reformas de los
458 Estatutos.

459 460 E) VOTACIÓN. - La votación dentro de la Asamblea, será como sigue:

461
462 1. Cada miembro Activo de la Academia está autorizado para participar en las
463 Asambleas con un voto. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos
464 presentes al momento de la celebración de la Asamblea.

465 2. El Secretario de la Academia en acuerdo con el comisario antes de la
466 celebración de las Asambleas, deberán verificar que los presentes
467 efectivamente tengan la calidad de socios Activos y, en su caso, la situación
468 respecto de sus cuotas que deben cubrirse a la Academia.

469 3.- Para aspirar a algún cargo en la Mesa Directiva es requisito
470 indispensable: ser miembro activo por lo menos dos años previos, al
471 corriente en sus cuotas, haber asistido a todas las asambleas y no formar
472 parte de ninguna Mesa Directiva en cualquier otra Asociación Civil
473 relacionada con Odontología Pediátrica a nivel estatal o nacional.

474 4. Los cargos a elegir de la Mesa Directiva son los siguientes:

475
476 Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Comisión Científica, Comité Editorial y
477 tres Vocales.

478 Para iniciar el sistema de elección de la Mesa Directiva es necesario que el
479 Presidente de la Asamblea elija a un Comisario, que tendrá como funciones:

480 1. Corroborar la categoría de cada miembro.

481 2. Entregar los listados de estas categorías de miembros a la Secretaria de la
482 Asamblea.

483 3. Determinar el espacio a ocupar en el recinto por los Miembros Activos.

484
485 Acto seguido, se elegirá y votará entre los asistentes a la Asamblea con
486 derecho a voz y voto a un Escrutador quien deberá tener como funciones:

487
488 1.- El conteo de los votos.

489 2.- Mantener el orden durante las elecciones.

490 3.- Calificar y contabilizar los votos.

491 4.- Emitir la constancia de los resultados.

492
493 Cada puesto de elección de la Mesa Directiva se votará de manera individual
494 a excepción de los Vocales, mismos tres, que serán elegidos por medio de
495 votación simultánea, que se presentará por escrito en papel foliado
496 específico para ello, el cual se entregará para su conteo al Escrutador.

497 La elección, la contabilización de los votos, así como el registro, será de
498 forma abierta.

499 El orden en que se elegirán los cargos, será el siguiente:

500 1° Vicepresidente. La votación para elegir vicepresidente será sólo por parte
501 de los miembros activos presentes, en secreto a través de papel foliado ex
502 profeso, el cual será entregado al Escrutador para su conteo. En el caso de
503 existir un solo candidato al cargo la votación será de manera abierta.

504 2° Tesorero.

505 3° Comisión científica.

506 4° Comité editorial.

507 5° Vocales.

508
509 En el caso del cargo de Secretario será prerrogativa del Presidente en turno
510 su asignación.

511 Las propuestas para Vicepresidente deberán ser presentadas a la Mesa
512 Directiva en un formato ex profeso con currículum vitae validado y por lo
513 menos 24 horas antes de la Asamblea.

514 Para ser candidato a este puesto, el aspirante debe haber trabajado
515 previamente mínimo en dos mesas directivas anteriores en cargos a nivel del
516 Comité de Credenciales.

517 Los candidatos a Vicepresidente deberán estar presentes el día de la
 518 elección y no podrán votar por sí mismos en la elección en donde ellos
 519 participen. Así como los votos a través de carta poder no serán válidos, ya
 520 que el poderdante no sabrá que opciones tiene.

521 Los candidatos deberán ser miembros activos por lo menos dos años previos,
 522 al corriente en sus cuotas y haber asistido a todas las asambleas.

523

524 F). FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

525 Como órgano supremo de la Academia, esta Asamblea tiene las siguientes
 526 facultades:

527

528 a. Modificar los Estatutos de la Academia.

529 b. Aprobar la información presentada anualmente por la Mesa Directiva.

530 c. Nombrar miembros de la Mesa Directiva.

531 e. Otorgar poderes para la adecuada representación de la Academia ante las
 532 diversas instancias que correspondan.

533 f. Deberá coordinar y supervisar las actividades de la Mesa Directiva.

534 g. Deberá coordinar y supervisar las actividades de los Comités permanentes.

535 h. Deberá escuchar las recomendaciones hechas por el Comité Consultivo.

536

537

CAPÍTULO IV

538

COMITÉ CONSULTIVO DE EXPRESIDENTES

539

540 Es el órgano de observación, supervisión y vigilancia de la Academia, mismo
 541 que funcionará bajo las siguientes reglas:

542

543 A). NÚMERO Y TÉRMINO DE SUS DIRECTIVOS. - El Comité Consultivo
 544 estará compuesto por miembros de la Academia que hayan previamente
 545 ejercido como Presidentes de la Mesa Directiva. Participará también el
 546 Presidente de la Mesa Directiva vigente como invitado a las sesiones y podrá
 547 participar en comités y comisiones que se designen. Durante las reuniones
 548 del Comité Consultivo tendrá capacidad de opinar mas no contará con voto.

549

550 El Comité Consultivo estará conformado por un Presidente y diez miembros
 551 (11 integrantes en total) que serán elegibles del grupo integrado por los
 552 últimos 19 expresidentes de la Academia (en lo sucesivo Miembros
 553 Electores), incorporándose de ser necesario y de manera cronológica los
 554 expresidentes más recientes para mantener este número de Miembros
 555 Electores. De manera adicional podrán votar todos los expresidentes
 556 asistentes a la junta de Comité Consultivo expofesa para la elección de
 557 dicho Comité Consultivo. Considerando siempre que aquellos que ya han
 558 ocupado la Presidencia del Comité Consultivo no podrán ser elegidos
 559 nuevamente como Presidente.

560 La elección se llevará a cabo votando por un Presidente, el cual tendrá la
 561 facultad de elegir de manera directa a cinco de los Miembros Electores. Los
 562 cinco restantes se votarán por el resto de los Electores, para ello la presencia
 563 de los Electores en la votación es indispensable ya sea en forma presencial o
 564 en videoconferencia, de lo contrario no podrán ser electos.

565 La duración del Comité Consultivo en turno será de dos años.

566

567 Cuando el Presidente del Comité Consultivo termine sus funciones dejará de
 568 participar en forma directa en el mismo, sin embargo, podrá participar en las

569 comisiones a las que se le designe y obtendrá la categoría de Miembro
570 Honorario del Comité Consultivo. Podrá participar en caso de estar presente
571 para votar únicamente por la renovación del Consejo Consultivo.
572 En el caso de que algún miembro del Comité no pueda continuar con sus
573 funciones, se integrará al Elector que haya obtenido de manera secuencial el
574 mayor número de votos para mantener el número de once integrantes del
575 Comité Consultivo.

576
577 Durante las sesiones del Comité Consultivo, cada uno de sus miembros
578 contará con un voto, excepto el presidente, quien gozará de un voto de
579 calidad a efecto de desempatar votaciones dentro del Comité Consultivo.
580

581 B). FACULTADES DEL COMITÉ CONSULTIVO.

582

- 583 1. Tendrá el poder de proponer a la Asamblea pautas y regulaciones
584 consistentes en los estatutos, procedimientos y conducta de la Academia.
- 585 2. Tendrá la capacidad de asesorar previa petición de alguno de los
586 miembros del Comité de Credenciales en turno, sobre los procedimientos
587 para la adecuada administración de la Academia.
- 588 3. Tendrá la capacidad de establecer políticas que serán provisionales
589 cuando la Asamblea General no esté en sesión, y sólo cuando estas
590 políticas sean en el mejor de los intereses de la Academia. Estas políticas
591 serán definitivas una vez aprobadas por la Asamblea General.
- 592 4. Trabajarán de manera conjunta con el Presidente de la Mesa Directiva en
593 función para la creación de comités y comisiones específicos para el
594 correcto funcionamiento de la Academia y en caso necesario, abolirlos o
595 cesar a las personas designadas. Siendo estas facultades determinadas
596 tanto en las juntas de Comité Consultivo y/o durante la Asamblea
597 General.
- 598 5. Tendrá la capacidad de en su caso, solicitar recursos económicos de los
599 fondos de la Academia para apoyar sus funciones. Para tal efecto, deberá
600 presentar a la Asamblea General cada año, un plan de trabajo y
601 presupuesto para el mismo.
- 602 6. Opinar respecto de políticas adoptadas por la Mesa Directiva y Comités
603 Permanentes, y en su caso, sugerir medidas correctivas en la Asamblea
604 General.
- 605 7. La Mesa Directiva en turno por conducto de su Presidente podrá solicitar
606 al Comité Consultivo de Expresidentes que convoque e instale una Sesión
607 de Honor y Justicia integrada por el Presidente y Secretario de la Mesa
608 Directiva en funciones, el Presidente del Comité Consultivo de
609 Expresidentes y dos integrantes del Comité Consultivo de Expresidentes,
610 que en el momento de su elección obtuvieron el mayor número de votos.
611 En el caso de que alguno de estos últimos se excusara, será facultad del
612 Presidente del Comité Consultivo de Expresidentes elegir a un sustituto.
613 Una vez instalada la Sesión de Honor y Justicia, se tratará el asunto y se
614 determinará un dictamen que será comunicado por el Presidente del
615 Comité Consultivo de Expresidentes. Una vez resuelta la controversia la
616 Sesión será disuelta.

617
618 Las sanciones a las que pueden ser sujeto son:

- 619 a) Amonestación o extrañamiento por escrito.
- 620

- 621 b) Suspensión temporal como Miembro Activo, Asociado o Estudiante
622 según sea el caso.
- 623 c) Suspensión definitiva como Miembro Activo, Asociado o Estudiante según
624 sea el caso.

625

626 8. Si se determina durante la Sesión de Honor y Justicia que existe un acto
627 de violación a los estatutos, a la ética profesional y al Código de Honor, se
628 informará a la Mesa Directiva en turno, para que ésta a través de su
629 Representante Legal comparezca ante las autoridades respectivas a formular
630 la denuncia de los hechos, o la querrela ante las autoridades
631 correspondientes y dicha situación se notificará a la dirección general de
632 profesiones.

633 9. La Mesa Directiva notificará a la Asamblea General sobre las sanciones
634 impuestas, así como motivos y fundamentos.

635 10. El Presidente del Comité Consultivo previo apoyo del Comité por
636 mayoría, tendrá el poder de Acto de Dominio compartido con el Presidente
637 de la Mesa Directiva en funciones, mismo que únicamente podrá ser ejercido
638 previa autorización de la Asamblea General y ejecutado a través de los
639 Representantes Legales de la Academia.

640

641 PODER PARA ACTOS DE DOMINIO:

642

643 Para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la
644 sociedad igualmente con todas las facultades especiales, aun las que
645 conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del
646 tercer párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y
647 cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos
648 correlativos para las demás entidades federativas, tales como la venta o
649 hipoteca de activos fijos de la sociedad. Para ejecutar este Acto de Dominio
650 se necesita la previa autorización por parte de la Asamblea General.

651

652 C). OBLIGACIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO:

653

654 1. Revisar y opinar respecto a las modificaciones que se propongan para los
655 estatutos.

656 2. Revisar los reportes de todos los comités y comisiones y tomar decisiones
657 y/o actuar de acuerdo a estas.

658 3. Aprobar los reconocimientos especiales otorgados a nombre de la
659 Academia y representarla cuando sea necesario en común acuerdo con la
660 Mesa Directiva en funciones.

661 4. Mantener un lazo de unión con *American Academy of Pediatric Dentistry*
662 (*AAPD*), *The International Association of Paediatric Dentistry* (*IAPD*), y La
663 Asociación Latinoamericana de Odontopediatría (*ALOP*). Asimismo con
664 otras agrupaciones nacionales e internacionales pertinentes al objeto de esta
665 Academia en la medida de sus facultades.

666 5. Deberá presentar a la Asamblea General su plan de trabajo y presupuesto
667 bianual.

668 6.-Deberá presentar a la Asamblea General el informe de actividades y
669 resultados anualmente.

670 7. Deberá convocar a elección cada dos años para la renovación del Comité
671 Consultivo antes de la realización de la Asamblea General.

672

673 D). SESIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO.

674
675 Se realizarán tres (3) sesiones anuales ordinarias del consejo:

- 676
677 1. La primera un mes después de la reunión anual de la Asamblea General.
678 2. Una intermedia a discreción del Presidente del Comité Consultivo en
679 turno.
680 3. Una previa o durante la reunión del curso Magno anual.

681
682 El Presidente del Comité Consultivo convocará de preferencia a estas
683 sesiones con 30 días de anticipación. Dicha convocatoria se enviará por
684 escrito vía correo a los miembros de este Comité, y en caso de elección del
685 Comité Consultivo, a los Miembros Electores a más tardar con quince días de
686 anticipación a la celebración de dicha sesión.

687
688 4. Sesiones extraordinarias. - Se convocará a sesiones especiales del Comité
689 en cualquier momento cuando el Presidente así lo considere. Se convocará de
690 ser posible con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, por correo o
691 algún medio electrónico.

692
693 E). ASISTENCIA Y QUÓRUM DEL COMITÉ CONSULTIVO:

- 694
695 1. Se considerará una sesión del Comité Consultivo como válidamente
696 reunida para tomar decisiones con más del 50 (cincuenta) por ciento de la
697 asistencia de los miembros con voto, es decir mínimo seis integrantes.
698 2. Para cuestiones específicas donde se requiera la colaboración de un
699 tercero ajeno al Comité Consultivo con la finalidad de tratar algún tema
700 determinado, podrá tener voz.

701
702 **CAPÍTULO V**
703 **MESA DIRECTIVA**

704
705 La Mesa Directiva de la Academia, será el órgano que administre la misma, y
706 será la responsable del manejo cotidiano de la Academia, al efecto tendrá los
707 siguientes funcionarios:

- 708
709 1.- Presidente.
710 2.- Vicepresidente.
711 3.- Secretario.
712 4.- Tesorero.
713 5.- Comisión científica.
714 6.- Primer vocal.
715 7.- Segundo vocal.
716 8.- Tercer vocal.

717
718 Dichos funcionarios serán elegidos durante la Asamblea General Anual
719 Ordinaria de miembros y contarán con las facultades que en otra parte de
720 este capítulo se señalan.

721
722 PRESIDENTE:

723

724 a. Administrar la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas,
 725 Poder General para Actos de Administración, Poder para Actos de Dominio y
 726 Poder Laboral. Y para suscribir Títulos de Crédito con las siguientes
 727 facultades, mismas que podrá delegar y tendrá facultades de substitución.

728

729 PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:

730

731 Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y
 732 autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo,
 733 federales y locales, con todas las facultades generales y especiales, aun las
 734 que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los
 735 términos del primer párrafo del citado artículo 2554 (dos mil quinientos
 736 cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos
 737 correlativos para las demás entidades federativas y con las facultades
 738 específicas que señala el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete),
 739 del Código citado.

740

741 En forma enunciativa, mas no limitativa, tendrá facultades también para
 742 iniciar y proseguir el juicio de amparo y para desistirse de él, asimismo, se le
 743 confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias,
 744 desistirse de ellas, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio
 745 Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales,
 746 así como para dar por terminada o transigir cualquier controversia o acción
 747 o someter cualquier acción o controversia a arbitraje.

748

749 PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

750

751 Para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las
 752 facultades, aun las que, conforme a la Ley, requieran mención o cláusula
 753 especial, sin limitación alguna, en los términos del Segundo párrafo del
 754 artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el
 755 Distrito Federal y sus correlativos en los ordenamientos de las demás
 756 entidades federativas.

757

758 PODER PARA ACTOS DE DOMINIO:

759

760 Para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la
 761 sociedad igualmente con todas las facultades generales y especiales, aun las
 762 que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos
 763 del tercer párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos
 764 cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos
 765 correlativos para las demás entidades federativas, tales como la venta o
 766 hipoteca de activos fijos de la sociedad. Para ejecutar este Acto de Dominio,
 767 se necesita la previa autorización por parte de la Asamblea General.

768

769 PODER LABORAL:

770

771 Se tendrá la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades,
 772 federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros
 773 o arbitradores y ante las autoridades del trabajo, en los términos del artículo
 774 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis) y
 775 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y estará

776 facultado para designar y remover funcionarios y empleados,
777 delimitándoles sus obligaciones y deberes, celebrar contratos individuales de
778 trabajo y comparecer en su carácter de representante legal de la otorgante,
779 ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 (quinientos
780 veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo
781 Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro
782 Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar ante
783 éstas últimas dependencias todas las gestiones o trámites necesarios para la
784 solución de los asuntos que correspondan a la otorgante, con el carácter de
785 representante legal de la misma en los más amplios términos del artículo 11
786 (once) de la Ley Federal del Trabajo, invocado con anterioridad y el cual
787 determina que “Los directores, administradores, gerentes y demás personas
788 que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o
789 establecimientos, serán consideradas representantes del patrón y en tal
790 concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores”. Las facultades
791 referidas con anterioridad se mencionan solamente en forma enunciativa,
792 más no limitativa, por lo que podrá asimismo tratar los asuntos de la
793 sociedad, celebrar contratos a nombre de ella, con absoluta amplitud y sólo
794 sujeto a la responsabilidad que conforme a la ley le corresponda.

795
796 b. Contratar al personal que sea necesario.

797 c. Coordinar y supervisar labores de:

798

799 - Secretario.

800 - Tesorero.

801 - Comisión Científica.

802 - Primer Vocal.

803 - Segundo Vocal.

804 - Tercer Vocal.

805 - Comités Permanentes

806

807 d. Presidir Asambleas Generales.

808 e. Organizar el Congreso Anual “CURSO MAGNO” de la Academia, así como
809 los cursos de actualización profesional y los otros que determine la Mesa
810 Directiva.

811 f. Llevar a buen curso la Administración y marcha general de la Academia.

812 g. Rendir un informe a la Asamblea General de miembros respecto de la
813 administración de la Academia.

814 h. El Presidente tendrá la facultad de poder remover a cualquier miembro de
815 la Mesa Directiva cuando éste no colabore durante el año que participe en la
816 misma, quedando exceptuado el Vicepresidente de esta sustitución, bajo
817 consulta con el Comité Consultivo.

818 i. Acatar los estatutos y vigilar en todo tiempo y de manera ilimitada, el
819 cumplimiento de los mismos, denunciando ante la Mesa Directiva o el
820 Comité Consultivo cualquier anomalía o incumplimiento.

821 j. Actuar como Presidente del Comité de Credenciales.

822 k. Este cargo no está sujeto a reelección.

823 l. Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana
824 de Odontología Pediátrica, A.C.

825 m. En caso de instalarse una Sesión de Honor y Justicia participará en ésta.

826

827 VICEPRESIDENTE:

828
 829 Será elegido por mayoría en Asamblea Ordinaria mediante el voto secreto e
 830 individual de los miembros activos al corriente en el pago de sus cuotas. En
 831 el caso de que se presente un solo candidato la elección podrá a ser a mano
 832 alzada. Deberá ser propuesto por escrito al cargo ante la Mesa Directiva
 833 junto con su currículum vitae validado (por el Comité de Credenciales y el
 834 Presidente del Comité Consultivo) y una propuesta de plan de trabajo, con al
 835 menos 24 horas de anticipación al desarrollo de la asamblea
 836 correspondiente. (Mismos que serán leídos por el secretario de la Mesa
 837 Directiva en turno según criterio del Presidente de la misma en la
 838 Asamblea).

839 Para ser candidato a este puesto, el o la aspirante debe de ser de
 840 nacionalidad mexicana, tener una continuidad como Miembro Activo durante
 841 los últimos cuatro años y haber trabajado previamente mínimo en dos mesas
 842 directivas anteriores en algún cargo dentro del comité de credenciales,
 843 sumar tres vocalías y un Comité de Credenciales o dos vocalías y dos de
 844 comité de credenciales en su haber.

845 Una vez ganada la votación no podrá reelegirse.

846
 847 Funciones:

- 848
 849 a) Colaborar activamente en las comisiones designadas por el Presidente.
 850 b) Colaborar de manera voluntaria, activa, desinteresada y no remunerada
 851 para alcanzar los fines y realizar las actividades de la Academia, en beneficio
 852 de todos los miembros.
 853 c) Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana
 854 de Odontología Pediátrica, A.C.
 855 d) Si el puesto de Presidente quedase vacante permanentemente, ocuparía
 856 dicho cargo asumiendo entonces los poderes de Presidente.
 857 e) Observar durante su función en la Academia y en el transcurso de sus
 858 labores una moralidad intachable y la responsabilidad debida.

859
 860 SECRETARIO:

- 861
 862 a. Asistirá con voz, y con voto a las Asambleas Generales de Miembros.
 863 b. Llevará los Libros Sociales (no contables).
 864 c. Levantará un Acta de cada una de las sesiones a las que asista.
 865 d. Convocar a las Asambleas y Sesiones que marquen estos estatutos.
 866 e. Actuará como Secretario del Comité de Credenciales.
 867 f. Reportará anualmente respecto de sus actividades a la Asamblea General.
 868 g. El Secretario debe solicitar al Vicepresidente, la propuesta de sede para el
 869 Curso Magno antes del 31 de mayo del año inmediato anterior a la
 870 celebración de dicho curso, junto con la documentación de respaldo
 871 pertinente, que deberá incluir información sobre infraestructura hotelera,
 872 carretera y aeroportuaria, y además se deberá contar como mínimo con 3
 873 miembros activos de la AMOP en la ciudad o el Estado propuesto, quienes
 874 integrarán el Comité Organizador Local, serán los responsables del apoyo
 875 logístico en la sede y trabajarán en conjunto con la Mesa Directiva. |
 876 h. El Secretario de la Academia actuará como secretario durante la Asamblea
 877 General de miembros.
 878 i. Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana
 879 de Odontología Pediátrica, A.C.

- 880 j. Este cargo podrá ser ejercido por la misma persona hasta en un máximo
881 de tres ocasiones en total.
882 k. En caso de instalarse una Sesión de Honor y Justicia participará en ésta
883 junto con el Presidente de la Mesa Directiva en funciones.

884
885 TESORERO:

- 886
887 a. Poderes: Poder general para actos de administración.

888
889 PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:

890
891 Para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las
892 facultades, aun las que, conforme a la Ley, requieran mención o cláusula
893 especial, sin limitación alguna, en los términos del Segundo párrafo del
894 artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la
895 Ciudad de México y sus correlativos en los ordenamientos de las demás
896 entidades federativas.

- 897
898 b. Manejará los fondos, valores y en general, los activos de la Academia.
899 c. Mantendrá al corriente las obligaciones fiscales de la Academia.
900 d. Mantendrá en su poder y debidamente actualizados los libros y asientos
901 contables de la Academia.
902 e. Efectuará los cargos y abonos que sean necesarios para el buen
903 funcionamiento de la Academia.
904 f. Deberá proporcionar anualmente a la Asamblea General, los Estados
905 Financieros de la Academia debidamente auditados por el Comisario de la
906 Academia, mismo que será la persona que actúa como Contador de la misma.
907 g. Deberá cobrar la cuota a los miembros e informar al presidente del estado
908 que guarda dicha cobranza.
909 h. Reportar sus actividades al Presidente de la Mesa Directiva y a la
910 Asamblea General.
911 i. Una vez en funciones, en caso de ser necesario, deberá efectuar ante la
912 Secretaría de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades, el cambio del
913 domicilio fiscal.
914 j. Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana
915 de Odontología Pediátrica, A.C.
916 k. Este cargo podrá ser ejercido por una misma persona hasta en un máximo
917 de tres ocasiones en total.
918 l. Asistirá con voz y con voto a las Asambleas Generales de Miembros.

919
920 COMISIÓN CIENTÍFICA.

- 921
922 a. Asistirá con voz, y con voto a las Asambleas Generales de Miembros.
923 b. Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana
924 de Odontología Pediátrica, A.C.
925 c. Coordinará con el Presidente de la Mesa Directiva en turno la selección de
926 los conferencistas de los cursos y el desarrollo del programa académico.
927 d. Desarrollará el Foro Estudiantil en es espacio del pre-congreso del Curso
928 Magno.
929 e. Tendrá que encargarse en manera conjunta con el Presidente de la Mesa
930 Directiva en turno de organizar un espacio específico para los Coordinadores
931 de posgrados de las distintas Universidades afiliadas a la Academia.

- 932 f. Tendrá que estar en coordinación continua con el Comité Editorial para
 933 colaborar activamente en la aportación de artículos originales a la Revista
 934 AMOP.
 935 g. Mantener y buscar una buena relación con los Coordinadores de posgrado
 936 de las diversas Universidades.
 937 h. Mantener y buscar en conjunto con el Presidente de la Mesa Directiva en
 938 turno, una buena relación con Consejos, Colegios y Asociaciones afines a la
 939 especialidad.
 940 i. Este cargo podrá ser ejercido por una misma persona hasta en un máximo
 941 de tres ocasiones en total.

942
 943 VOCALES.

- 944
 945 a. Asistirá con voz, y con voto a las Asambleas Generales de Miembros.
 946 b. Cumplir con los estatutos y el Código de Honor de la Academia Mexicana
 947 de Odontología Pediátrica, A.C.
 948 c. Colaborará en las comisiones a las que sea asignado por parte del
 949 presidente de la Mesa Directiva en función o del Comité de Credenciales.
 950 d. Este cargo podrá ser ejercido por una misma persona hasta en un máximo
 951 de tres ocasiones en total.

952
 953 PROTOCOLO DE CAMBIO DE LA MESA DIRECTIVA.

954
 955 Este proceso se deberá llevar a cabo de manera presencial o virtual a más
 956 tardar en el mes de diciembre del año en que entra en vigor la nueva Mesa
 957 Directiva. Deberán participar las dos mesas interesadas encabezadas por su
 958 Presidente, Tesorero y Secretario.
 959 Se extenderá una invitación para acompañar a este proceso al Comité
 960 Consultivo en turno encabezado por su Presidente y siendo deseable la
 961 presencia de mínimo dos Expresidentes para que funjan como testigos.

962
 963 Desarrollo del protocolo del cambio de Mesa Directiva.

- 964
 965 a. La Secretaria saliente llevará a cabo la lectura de la orden del día, toma de
 966 lista de los participantes presentes y virtuales.
 967 b. Entrega de documentación del ejercicio de la Mesa saliente con el
 968 siguiente orden:
 969 Secretario, Tesorero y Presidente.
 970 Todos ellos con sus respectivos documentos enlistados, revisados y firmados.
 971 c. Cierre de protocolo del cambio de Mesa Directiva a cargo de los dos
 972 Presidentes.

973
 974 **CAPÍTULO VI**
 975 **CÓDIGO DE HONOR**

976
 977 Tiene por objeto normar los compromisos y comportamientos que se esperan
 978 de los miembros de la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C
 979 para preservar la armonía, confianza y unión.

980 Este Código de Honor es de carácter obligatorio para todos los
 981 miembros de la Academia que se comprometen a:
 982

- 983 a. Respetar los Estatutos y el presente Código de Honor.
 984 b. Comportarse en todo momento con integridad, respeto, honestidad y credibilidad.
 985 c. Conducirse en todo momento de acuerdo con los más altos estándares éticos de
 986 profesionalismo y conducta personal.
 987 d. Mantener a la actualización profesional como eje importante dentro de su práctica
 988 profesional.
 989 e. Compartir el conocimiento aprendido en diversos ámbitos, para promover la
 990 profesionalización de la odontología pediátrica.
 991 f. Evitar todas las actividades que pudieran causar daño o desacreditar a la Academia,
 992 al gremio o a sí mismo.
 993 g. Negociar si es su función, todos los acuerdos de buena fe, respetando los derechos de
 994 todas las partes involucradas.
 995 h. Respetar las leyes y normativas de nuestra nación, así como de las organizaciones
 996 con las que la Academia Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C tenga vinculación
 997 o relación.
 998 i. Evitar en todo momento los conflictos de intereses y avisar a todas las
 999 partes, incluida las autoridades de la Academia, sobre cualquier
 1000 situación en la que exista un conflicto de interés.
 1001 j. Valorar la diversidad y esforzarse por reflejarla, brindando y
 1002 fomentando actividades y eventos que puedan llevar a crear una
 1003 atmósfera inclusiva para las personas, independientemente de su
 1004 nacionalidad, raza, religión, sexo, estado civil, edad, orientación
 1005 sexual, discapacidad física o mental.
 1006 k. Utilizar los mecanismos apropiados para la resolución de
 1007 controversias.
 1008 l. Cumplir en tiempo y forma con sus cuotas de membresía.
 1009 m. Queda prohibido usar el nombre, logotipo y/o papelería de la Academia por
 1010 cualquier miembro, sin autorización previa, por escrito del Presidente de la Mesa
 1011 Directiva en turno.
 1012 n. Queda prohibida la realización por cualquier miembro, de negociaciones o acuerdos
 1013 con terceros usando el nombre de la Academia, para fines de cualquier tipo, sin
 1014 autorización previa y por escrito del Presidente de la Mesa Directiva en turno.
 1015 o. Queda prohibido el proselitismo de actividades políticas públicas dentro de la
 1016 Academia.
 1017

1018 Cualquier falta o violación al presente Código de Honor llevará al
 1019 transgresor a ser sujeto a las posibles sanciones descritas tanto en el
 1020 Artículo 9° como en el Capítulo IV inciso B números 7,8 y 9 de los presentes
 1021 estatutos.

CAPÍTULO VII **COMITÉS PERMANENTES**

1026 Los Comités Permanentes serán los órganos especializados que
 1027 desempeñarán funciones de ejecución dentro de la Academia. Los miembros
 1028 de dichos Comités serán nombrados por la Asamblea General de miembros y
 1029 deberán reportar sus actividades tanto a la Mesa Directiva como al Comité
 1030 Consultivo, los mismos serán los siguientes, con las facultades que en cada
 1031 parte se describen:

1032
 1033 A). COMITÉ DE CREDENCIALES.

1034
1035 El Comité de Credenciales estará formado por cuatro miembros. Serán el
1036 Presidente, quién encabezará este Comité, adicionalmente será constituido
1037 por Secretario, Tesorero y Comisión científica de la Mesa Directiva en
1038 funciones. Será obligación de este Comité procesar las solicitudes para
1039 membresías recibidas, así mismo deberá notificar al solicitante la decisión
1040 final del Comité por escrito dentro de los 30 días anteriores a la Asamblea
1041 General. Otra atribución será en su caso, la de extender la recomendación
1042 ante el Comité Consultivo para la amonestación, suspensión o expulsión de
1043 algún miembro por causas ya previstas en estos Estatutos.

1044
1045
1046 B). COMITÉ EDITORIAL.

1047
1048 1.- El Comité Editorial estará formado por tres miembros. La Asamblea
1049 General designará un miembro de la Academia como Editor General por un
1050 período de dos años.

1051 2.- El Editor General elegido tendrá en sus facultades seleccionar a dos
1052 miembros de la Academia como colaboradores dentro del Comité Editorial
1053 para facilitar cumplir con sus funciones.

1054 3.- Las obligaciones del Comité Editorial serán las de publicar una revista
1055 semestral y cualquier otra obligación designada por el Comité Consultivo de
1056 Expresidentes.

1057 4.- Informar a la membresía sobre asuntos de interés para el ejercicio
1058 profesional.

1059 5.- Dar a conocer las acciones y posturas de la Academia ante cuestiones
1060 profesionales.

1061 6.- A través de sus publicaciones, servir como un foro de debate organizado.

1062 7.- Informar a través de la Revista AMOP, órgano oficial de comunicación de
1063 la Academia, acerca de las reuniones, decisiones y actividades de la
1064 Academia y sus diferentes Comités.

1065
1066 C) REPRESENTANTES INTERNACIONALES.

1067
1068 El cargo de Representante Internacional será ejercido por miembros activos
1069 de la Academia, que tengan como mínimo cinco años de antigüedad, mismos
1070 que serán designados por la Asamblea General de Miembros con una
1071 temporalidad de cinco años.

1072
1073 Con fecha del 6 de marzo de 2020 en Asamblea Extraordinaria, se
1074 determinaron las condiciones y características de los apoyos económicos ex
1075 profeso para las representaciones de la Academia para con las diversas
1076 asociaciones internacionales con las cuales se tiene vinculación, siendo
1077 estas; The International Association of Paediatric Dentistry (IAPD), The
1078 American Academy of Pediatric Dentistry (AAPD) y La Asociación
1079 Latinoamericana de Odontopediatria (ALOP).

1080
1081 Para el caso de IAPD los apoyos económicos se otorgarán únicamente cada
1082 dos años para la asistencia al Curso Bi-anual de IAPD. El apoyo consistirá en
1083 viáticos que cubrirán 3 o 4 noches de hospedaje dependiendo el lugar sede y
1084 pasaje de avión. Este apoyo será en primer término para el Presidente de la
1085 Mesa Directiva en funciones en el momento del Congreso Bi-anual de IAPD y

1086 su asistencia a la Junta de Presidentes de IAPD. Si por alguna razón el
 1087 Presidente se excusara de asistir al evento, este apoyo económico se
 1088 otorgará entonces al Representante Internacional de la academia ante esta
 1089 Asociación.

1090
 1091 Para el caso de AAPD los apoyos serán anuales para la asistencia al curso de
 1092 esta Asociación. El apoyo económico consistirá en viáticos que cubrirán 3 o 4
 1093 noches de hospedaje dependiendo el lugar sede y pasaje de avión. Este apoyo
 1094 económico será tanto para el Presidente de la Mesa Directiva en funciones
 1095 como para el Representante Internacional de la academia ante AAPD.

1096
 1097 Para el caso de ALOP los apoyos serán anuales para la asistencia al congreso
 1098 de esta Asociación y su Asamblea de Presidentes. El apoyo económico
 1099 consistirá en viáticos que cubrirán 3 o 4 noches de hospedaje dependiendo el
 1100 lugar sede y pasaje de avión. Este apoyo será para el Presidente de la Mesa
 1101 Directiva en turno.

1102
 1103 **D. REPRESENTANTE LEGAL.**

1104
 1105 El cargo de Representante Legal será ejercido por dos miembros activos de la
 1106 Academia, que tengan como mínimo quince años de antigüedad, mismos que
 1107 serán designados por la Asamblea General de Miembros con una
 1108 temporalidad de diez años, en forma escalonada de renovación de cada cinco
 1109 años para actuar dentro de los mejores intereses de ésta; siendo sus
 1110 funciones la de tener representación con los siguientes poderes: Poder
 1111 General de Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración,
 1112 Poder para Actos de Dominio y Poder Laboral.
 1113 Estos poderes serán ejercidos de manera mancomunada con los otros
 1114 poderdantes anteriormente descritos.

1115
 1116 **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:**

1117
 1118 Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y
 1119 autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo,
 1120 federales y locales, con todas las facultades generales y especiales, aun las
 1121 que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los
 1122 términos del primer párrafo del citado artículo 2554 (dos mil quinientos
 1123 cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos
 1124 correlativos para las demás entidades federativas y con las facultades
 1125 específicas que señala el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete),
 1126 del Código citado.

1127
 1128 En forma enunciativa, mas no limitativa, tendrá facultades también para
 1129 iniciar y proseguir el juicio de amparo y para desistirse de él, asimismo, se le
 1130 confieren facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias,
 1131 desistirse de ellas, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio
 1132 Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales,
 1133 así como para dar por terminada o transigir cualquier controversia o acción
 1134 o someter cualquier acción o controversia a arbitraje.

1135
 1136 **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:**

1137

1138 Para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las
1139 facultades, aun las que, conforme a la Ley, requieran mención o cláusula
1140 especial, sin limitación alguna, en los términos del Segundo párrafo del
1141 artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el
1142 Distrito Federal y sus correlativos en los ordenamientos de las demás
1143 entidades federativas.

1144
1145 PODER PARA ACTOS DE DOMINIO:
1146

1147 Para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la
1148 sociedad igualmente con todas las facultades generales y especiales, aun las
1149 que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos
1150 del tercer párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos
1151 cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos
1152 correlativos para las demás entidades federativas, tales como la venta o
1153 hipoteca de activos fijos de la sociedad. Para ejecutar este Acto de Dominio,
1154 se necesita la previa autorización por parte de la Asamblea General.

1155
1156 PODER LABORAL:
1157

1158 Se tendrá la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades,
1159 federales, estatales, municipales, administrativas o judiciales o ante árbitros
1160 o arbitradores y ante las autoridades del trabajo, en los términos del artículo
1161 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis) y
1162 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y estará
1163 facultado para designar y remover funcionarios y empleados, delimitándoles
1164 sus obligaciones y deberes, celebrar contratos individuales de trabajo y
1165 comparecer en su carácter de representante legal de la otorgante, ante las
1166 autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés)
1167 de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para
1168 la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y
1169 Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar ante éstas
1170 últimas dependencias todas las gestiones o trámites necesarios para la
1171 solución de los asuntos que correspondan a la otorgante, con el carácter de
1172 representante legal de la misma en los más amplios términos del artículo 11
1173 (once) de la Ley Federal del Trabajo, invocado con anterioridad y el cual
1174 determina que “Los directores, administradores, gerentes y demás personas
1175 que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o
1176 establecimientos, serán consideradas representantes del patrón y en tal
1177 concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores”. Las facultades
1178 referidas con anterioridad se mencionan solamente en forma enunciativa,
1179 más no limitativa, por lo que podrá asimismo tratar los asuntos de la
1180 sociedad, celebrar contratos a nombre de ella, con absoluta amplitud y sólo
1181 sujeto a la responsabilidad que conforme a la ley le corresponda.

1182
1183 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REFORMAS A LOS ESTATUTOS. –

1184 Los estatutos de la Academia únicamente podrán ser modificados por la
1185 Asamblea General de Miembros. Las propuestas para modificar los mismos,
1186 podrán ser sugeridas por cualquier miembro que cuente con voz y voto. Toda
1187 propuesta que sugiera un cambio a los estatutos de la Academia deberá ser
1188 enviada por escrito al Secretario de la Mesa Directiva con 45 días naturales
1189 previos a la celebración de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria.

1190 El Secretario a su vez deberá enviar esta iniciativa al Comité de
1191 Credenciales y al Comité Consultivo en turno para su evaluación y discusión,
1192 y en su caso, poder someter la propuesta con 30 días de anticipación vía
1193 correo a la membresía para su conocimiento e inclusión en el orden del día
1194 para poder ser leída, secundada, discutida y votada.
1195 Este nuevo estatuto entrara en vigor una vez aceptado por la Asamblea
1196 General de Miembros.

1197
1198 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ACTIVOS.**- Los activos de la Academia se
1199 destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no
1200 pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente distribuible a persona física
1201 alguna o sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en
1202 este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el
1203 artículo 70-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o a que se refiere el
1204 artículo precedente vigente en el momento en que se realice la operación, o
1205 se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Siendo este
1206 artículo de carácter irrevocable.

1207
1208 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DONATIVOS.** - Los donativos y sus
1209 rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios
1210 del objeto social de la Academia. En ningún caso podrá la Academia destinar
1211 más del 5% de los donativos que perciba, que sean deducibles para efectos
1212 del Impuesto sobre la Renta, para cubrir sus gastos de administración. Al
1213 recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, la Academia
1214 deberá expedir comprobantes foliados, señalando los datos a que se refiere el
1215 Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Siendo este artículo de
1216 carácter irrevocable.

1217
1218 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. JURISDICCIÓN.** - Los presentes estatutos
1219 estarán regidos por el Código Civil para la Ciudad de México, en todo lo
1220 relativo a su interpretación e incumplimiento, sometiéndose las partes a la
1221 jurisdicción de los Tribunales Competentes en dicha localidad, para todos los
1222 efectos a que haya lugar, renunciando expresamente a cualquier otra
1223 jurisdicción que por razones de sus domicilios presentes o futuros les
1224 pudiera corresponder.

1225
1226 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - Esta
1227 Asociación es una sociedad no lucrativa, organizada bajo las leyes de los
1228 Estados Unidos Mexicanos. En caso de disolución, ninguna parte de sus
1229 fondos o propiedades serán distribuidos entre sus miembros o asociados. Al
1230 momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinará la totalidad
1231 de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos en los
1232 términos de los incisos a) y b) de la fracción 1 del artículo 24 de la Ley del
1233 Impuesto sobre la Renta. Siendo este artículo de carácter irrevocable.

1234
1235 Estos Estatutos con sus siete capítulos y quince artículos de la Academia
1236 Mexicana de Odontología Pediátrica, A.C, entran en función una vez
1237 aceptados por la Asamblea General de Miembros.

1238
1239

